

**Salud**  
Construcción  
de comunidad

O.P.D.

DIRECCIÓN JURÍDICA

EXP. R.A. 032/2019

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

**ZAPOPAN, JAL., A 23 DE JULIO DE 2019**

Acuso de recibido la presente resolución y me doy por notificado de su contenido

  
Dr. Roberto Cabrera  
Martínez

29/07/19

En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las 11:00 once horas del 23 veintitrés de julio de 2019 dos mil diecinueve estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en el domicilio de Ramón Corona número 500, en Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, la suscrita **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES** en mi calidad de Director Jurídico de este Organismo, con apoyo a lo dispuesto por el artículo 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, 111, 112, 113, 115, 118 de la Ley General de Responsabilidad Administrativa, así como artículo 46, 47, 48, 49, 51, 54, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 49 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, así como por las facultades conferidas por el Director General del este Organismo, mediante acuerdo de fecha 05 cinco de octubre del 2018 dos mil dieciocho, se procede ante la presencia de los testigos de asistencia; el **LICENCIADO JESÚS EDGARDO RUVALCABA ROMERO** y **LICENCIADA LUCILA CORONA PÉREZ**, adscritos a la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso de responsabilidad administrativa radicado bajo el número de expediente **R.A. 032/2019**, en contra del trabajador **C. ROBERTO CABRERA MARTÍNEZ**, en su calidad de Médico Especialista, con categoría base, con número de empleado 2506, con adscripción a la Cruz Verde Norte, por incurrir en hechos que pudiesen ser susceptibles de sanción para lo cual es necesario exponer los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1. Con fecha 26 veintiséis de junio del 2019 dos mil diecinueve, se tiene por recibido oficio número **C.I /0575/06/2019**, junto con anexo suscrito por el **L.C.P. GERARDO DE ANDA ARRIETA**, Contralor Interno del Organismo, mediante el cual remite **INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD I-12/2019** por hechos que involucran al trabajador **ROBERTO CABRERA MARTÍNEZ**, de la que de sus resolutivos se desprende una presunta **MALA PRAXIS por parte del trabajador en mención en perjuicio del paciente de nombre [REDACTED]** por hechos reportados mediante oficio DGHZ/201/04/2019, suscrito por el DR. VÍCTOR HUGO ESPINOSA MARIN, Director de Hospital General de Zapopan, en el que adjunta escrito emitido por el DR. ISRAEL PÉREZ GUTIÉRREZ, Jefe del Servicio de Urgencias, dirigido al incoado en el que le hace de su conocimiento que en común acuerdo con el comité de Mortalidad Hospitalaria del Hospital General de Zapopan, se encontró una evidente mala praxis, en agravio del paciente de nombre [REDACTED] el cual según como se lo señaló, lo manejó de manera inadecuada sin apego a las guías de práctica clínica. Según acta de sesión No. 02/2019 de fecha 28 veintiocho de marzo de 2019, en el apartado de COMENTARIO se señala: **PACIENTE CON DEFINICIÓN DE PATOLOGÍA ESPECÍFICA, MANEJO EN FORMA INADECUADA EN FALTA DE CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA, EN RETRASO DE APLICACIÓN DE RECURSOS, CON EXCESO DE OTROS, QUE FACILITÓ EVOLUCIÓN CRÍTICA. MUY RECOMENDABLE CONSULTAR LA GUIA DE PRÁCTICA CLÍNICA.**



**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929, 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz del Sur No. 3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743, 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carretera a Sattillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323  
3624 8324

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.com.mx



ELABORÓ DR. JORGE H. PÉREZ CARBAJAL Documentales que se tienen por reproducidas en obvio de repeticiones innecesarias.

2. En su declaración ante la Contraloría Interna, el DR. JORGE HILDEGARDO PÉREZ CARBAJAL, ratifica el escrito que en su momento realizó el Director del Hospital a efecto de que se investiga el caso que nos ocupa, sin ratificar el anexo respectivo, esto al señalar que el Comité de Mortalidad sólo determina fallas en los procesos de atención sin señalar participantes en específico.
3. Por su parte el DR. VÍCTOR HUGO ESPINOSA MARÍN, Director del Hospital General de Zapopan, ratifica su oficio relacionado en líneas precedentes.
4. En este orden de ideas el DR. ISRAEL PÉREZ GUTIÉRREZ, ratifica su escrito ampliando que el actuar del DR. CABRERA en el paciente señalado en documentos y el haber realizado la indicación médica de exanguinar al paciente en la forma y cantidad que se hizo como se señala en el expediente respectivo, se incurrió en un estado de choque hipovolémico, lo cual queda fuera de todo contexto de las guías de práctica clínica actuales, con la aclaración de que si no bien el paciente continuaba en estado grave, esta mala praxis contribuye directamente a acelerar la muerte del paciente
5. Por su parte el trabajador presunto responsable, ante el órgano investigador se abstuvo en producir declaración alguna sobre los hechos que se investigaban, argumentando no tener acceso al total de documentos que integraban el expediente, guardando silencio total, incluso al momento en el que se lo formularon dos interrogantes en el sentido de pronunciarse sobre si él había firmado la Nota de defunción nocturna, así como si el mismo había realizado exanguinación al paciente.
6. De las actuaciones que integran el expediente de investigación se desprende en expediente clínico del paciente JOSÉ LUIS FERNANDEZ REYES, del cual se harán las precisiones más adelante.
7. Con fecha 09 nueve de julio de 2019 dos mil diecinueve se levanta acuerdo de avocamiento mediante el cual se determina instaurar el procedimiento de responsabilidad en contra del trabajador presunto responsable **C. DR. ROBERTO CABRERA MARTÍNEZ.**
8. De las actuaciones se desprende que con fecha 15 quince de julio de 2019 dos mil diecinueve, se llevó a cabo la diligencia para el levantamiento del **ACTA ADMINISTRATIVA**, en la cual comparecieron las partes a quienes les resultó cita, quienes fueron debidamente notificados mediante el citatorio correspondiente, misma que fue diferida para el 18 dieciocho de julio de 2019 dos mil diecinueve, se desahogaron pruebas y se formularon alegatos, otorgando en todo momento al trabajador su derecho de audiencia y defensa según obra en actuaciones, quien en todo momento estuvo asistido por su Abogado Defensor y Representante Sindical a la vez, firmando al término de la diligencia el documento, otorgando al trabajador su copia correspondiente.
9. En lo que ve a la declaración del incoado ante esta Dirección Jurídica, señaló entre otros que según el documento emitido por el comité en relación a la defunción del paciente, este señala que "durante el turno nocturno se decide sangría roja en dos ocasiones de manera verbal de 500 más 500 ml sin reportar a expediente", procedimiento médico que según sus señalamientos no fue llevado a cabo por el mismo, el sólo hizo la anotación en la nota médica turno nocturno del 21 veintiuno de febrero del 2019 dos mil diecinueve, sin señalar el nombre de quien las realizó.



**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929, 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz del Sur No. 3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

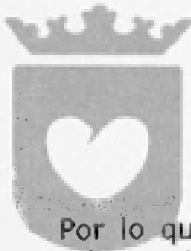
**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintero No. 750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743, 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Presa No. 295  
Col. Santa María de los Chorrillos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323  
3624 8324

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.com.mx



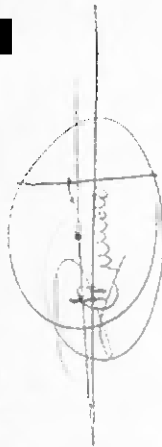


## Salud CAPITULO DE PRUEBAS

Construcción de comunidad

Por lo que respecta al patrón en este caso el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan se encuentran agregadas las siguientes probanzas.

- I. **DOCUMENTAL.-** Que consiste en oficio número **C.I /0575/06/2019**, junto con anexo suscrito por el **L.C.P. GERARDO DE ANDA ARRIETA**, Contralor Interno del Organismo, mediante el cual remite **INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD I-12/2019** por hechos que involucran al trabajador **ROBERTO CABRERA MARTÍNEZ** de la que de sus resolutivos se desprende una presunta **MALA PRAXIS por parte del trabajador en mención en perjuicio del paciente de nombre [REDACTED]**.
- II. **DOCUMENTAL:** Que consiste en oficio DGHZ/201/04/2019, suscrito por el DR. VÍCTOR HUGO ESPINOSA MARIN, Director de Hospital General de Zapopan, en el que adjunta escrito UA/001/01/2019 emitido por el DR. ISRAEL PÉREZ GUTIÉRREZ, Jefe del Servicio de Urgencias.
- III. **DOCUMENTAL** Que consiste en copia simple del acta de sesión No. 02/2019 de fecha 28 veintiocho de marzo de 2019, del comité de mortalidad.
- IV. **DOCUMENTAL.-** Que consiste en el expediente clínico del paciente JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ NIEVES.
- V. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-**Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que del presente procedimiento se desprenden y favorecen al Organismo..
- VI. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-**Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y favorezcan al Organismo.

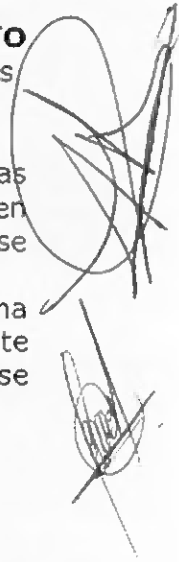


Gobierno de Zapopan

Pruebas que se tuvieron por admitidas y desahogadas por guardar relación con los hechos y no ir contrarias a la moral y buenas costumbres, a las que se otorgará valor probatorio al momento de resolver.

Por parte del trabajador presunto responsable **C. ROBERTO CABRERA MARTÍNEZ** se les tienen por ofrecidas las siguientes probanzas

- I. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-**Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que integran este procedimiento en todo lo que tienda a beneficiar a sus intereses. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que se le imputan.
- II. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-**Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y le favorezcan. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que se le imputan.



### ALEGATOS

Se otorgó el uso de la voz al incoado para formular alegatos los cuales serán tomados en consideración al momento de resolver.

### CONSIDERANDO:

- I. Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa con base a las facultades conferidas por el artículo 49 fracciones XXIV y XVIII, del Reglamento Organizacional Interno del Organismo, así como por las facultades conferidas por el Director General del este Organismo, mediante acuerdo de fecha 05 cinco de octubre del 2018 dos mil dieciocho.

II. Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el expediente, de las declaraciones y de las probanzas ofertadas se hacen los siguientes señalamientos.

- a) Analizando el escrito inicial que motivó el inicio de la investigación del presente proceso que nos ocupa, suscrito por el Jefe del Servicio de Urgencias en el que se hace del conocimiento al trabajador sobre su actuar deficiente en la atención médica del paciente de nombre [REDACTED] en la guardia nocturna del 20 veinte para el 21 veintiuno de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en el Hospital General de Zapopan, caso que de igual manera fue motivo de estudio y análisis por el Comité de Mortalidad en el que del comentario final se desprende que su manejo fue inadecuado por falta de conocimiento y experiencia, retraso en aplicación de recursos y excesos de otros lo que favoreció a la evolución crítica del paciente, sin que se precisara en qué consistió el mal manejo, no obstante en la ampliación que realiza el Jefe de Urgencias, hace el señalamiento de que la indicación de la exanguinación del paciente en la forma y cantidad como se realizó, estuvo fuera de todo contexto, lo que no obstante la gravedad del paciente, esto contribuyó directamente a acelerar la muerte del paciente.
- b) Una vez revisado el expediente clínico del paciente, al cual se le da valor probatorio pleno por resolver cuestiones de fondo a favor del Organismo, el mismo ingresó por traslado de la Unidad Cruz Verde Santa Lucía el 20 veinte de febrero de 2019 dos mil diecinueve a las 18:00 dieciocho horas, siendo pre valorado por el área de triage e ingresado a urgencias por el DR. EFRAÍN TAMAYO GUTIÉRREZ, quien realizó nota de ingreso, dando las últimas indicaciones a las 19:20 diecinueve horas con veinte minutos del mismo día, sin que se hubiese asentado que se indicaba alguna exanguinación. A las 19:45 diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos fue valorado por la especialidad de Cardiología sin que de igual manera se asentara alguna indicación de exanguinación. A las 21:40 veintiuno horas con cuarenta minutos el Dr. Roberto Cabrera realiza indicaciones sin que quedara asentada la indicación de alguna exanguinación para el paciente, a las 5:50 cinco horas con cincuenta minutos del 21 veintiuno de febrero queda nota de la defunción del paciente de lo que con posterioridad, a las 06:00 seis horas del mismo día elabora Nota de defunción Nocturna, resumiendo la situación clínica y médica del paciente, dejando asentado que se le realizaron dos exanguinaciones, sin especificar las cantidades, sin embargo al haber quedado asentado tal procedimiento significa que en efecto se le realizaron al paciente, de lo que de igual manera tampoco obra nota en hoja de enfermería.
- c) Según la declaración del trabajador presunto responsable, este niega el haber realizado dicho proceso, sin embargo, resulta insuficiente el hecho de negar una acción sin hacer el señalamiento preciso de quien lo llevó a cabo, además de no aportar los elementos necesarios para deslindar su responsabilidad, en virtud de que el trabajador guardó silencio total, ya que si en notas previas de los galenos quienes tuvieron contacto con el paciente no se asentó que ellos hubiesen ordenado tales exanguinaciones, cómo es que tuvo el trabajador presunto responsable la certeza de que estas se llevaron a cabo y más aún atreverse a dejar asentado esto en expediente, sin dejar de lado que esto fue motivo de investigación, de lo que el mismo debió manifestar cómo es que se enteró de que al paciente le fueron practicadas y el nombre de quien las indicó, qué cantidades en inclusive el o la enfermera que las realizó, esto para deslindarse de responsabilidad, sin embargo guardó silencio total, dejando lugar a duda sobre su actuar en la práctica médica, con lo que se le tiene por no



HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN  
Ramón Corona No. 500,  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929, 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE  
Or. Luis Farah No. 550,  
Col. Villa de los Bienes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR  
Cruz del Sur No. 3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas,  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

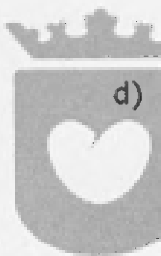
CRUZ VERDE FEDERALISMO  
Luis Quintero No. 750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323  
3624 8324

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.com.mx





desvirtuados los señalamientos en su contra, ya que no aportó mayores elementos que lo llegaran a favorecer.

- d) Una vez revisados los registros de procedimientos administrativos que obran en esta Dirección Jurídica, incluyendo su expediente laboral que obra en la Jefatura de Recursos Humanos, se localizó expediente de responsabilidad administrativa el cual se radicó bajo el número de expediente R.A. 017/2018, en el que se hizo acreedor a una AMONESTACIÓN CON CARGO A SU EXPEDIENTE LABORAL, por hechos distintos al que nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Esta Dirección Jurídica es competente para conocer, resolver y sancionar en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa.

**SEGUNDO:** Tomando en consideración el contenido de la fracción II, junto con sus incisos, se le tiene al trabajador **C. ROBERTO CABRERA MARTÍNEZ** incurriendo en una conducta irregular al haber indicado dos exanquinaciones de manera inadecuada al paciente [REDACTED], sin haber hecho las anotaciones oportunas en el expediente clínico, lo que agudizó la gravedad en la que se encontraba, conducta que encuadra con lo establecido por el artículo 47 fracción VII, XII, 134 fracción I y II, 135 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, artículo 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas 48.1 fracción I de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, artículo 156 fracción X, XXIV y XXVI, 157 fracción XXV del Contrato Colectivo de trabajo y artículo 63 punto 6 y 11 del Reglamento Interior de Trabajo del Organismo, así como artículo 1 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, y demás relativos, por lo que de conformidad a lo establecido por el artículo 163 fracción III, el trabajador se hace acreedor a una sanción que consiste en **UNA SUSPENSIÓN SIN GOCE DE SUELDO POR DOS DÍAS**, la cual deberá hacerse efectiva a través del Director del Hospital General de Zapopan en coordinación con el área de Recursos Humanos a efecto de no afectar la operatividad, de lo que deberá obrar constancia de su cumplimiento, con el apercibimiento para que en lo posterior se abstenga de realizar actos como el que nos ocupa u otros que vayan en perjuicio de los intereses del Organismo, caso contrario se hará acreedor a una sanción mayor.

Así lo resolvió la **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES** en mi calidad de Director Jurídico de este Organismo, firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia.

**ATENTAMENTE:**

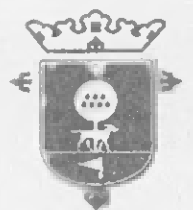
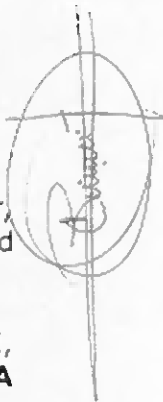
*"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"*  
*"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"*

SERVICIO  
Médicos  
Municipales

DIRECCIÓN  
JURÍDICA

**LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES**  
**DIRECTOR JURÍDICO OPD "SSMZ"**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**



Gobierno de  
**Zapopan**

**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929, 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

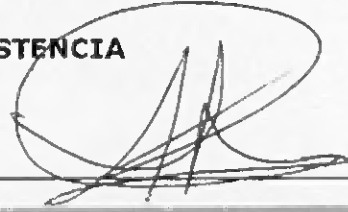
**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz del Sur No. 3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintero No. 750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743, 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorrillos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323  
3624 8324

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.com.mx





**ACUSO DE RECIBIDO Y ME DOY POR NOTIFICADO  
DEL CONTENIDO LA PRESENTE RESOLUCIÓN  
de comunidad**

29/07/19

**C. DR. ROBERTO CABRERA MARTÍNEZ  
MÉDICO ESPECIALISTA**

-----NOTA: LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN AL PROCEIMIENTO DE RESPONSABILIOAO R.A. 032/2019 EN CONTRA DEL TRABAJAOR ROBERTO CABRERA MARTÍNEZ.-----



Gobierno de  
**Zapopan**

**HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN**  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929, 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz del Sur No.3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743, 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE**  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323  
3624 8324

**Correo Electrónico:**  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
**Página web:**  
www.ssmz.com.mx

